

Nota de orientación: Afganistán

Nota de orientación: Afganistán

Abril de 2022



Manuscrito terminado en marzo de 2022

Las autoridades nacionales competentes no han comprobado la calidad de esta traducción. Si considera que la traducción no cumple la terminología pertinente a nivel nacional, sírvase ponerse en contacto con [EUAA](#).

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni ninguna persona que actúe en su nombre es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en la presente publicación.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

PDF ISBN 978-92-9400-481-9 doi: 10.2847/619682 BZ-07-22-999-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), 2022

Foto de portada: © iStock (fotógrafo: Keith Binns), 28 de enero de 2008

Reproducción autorizada siempre que se mencione la fuente. Para cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la EUAA, debe solicitarse autorización directamente a los titulares de los derechos de autor.

Índice

Introducción	5
Observaciones generales	11
Agentes de persecución o causantes de daños graves	12
Estatuto de refugiado: guía sobre determinados perfiles.....	18
Observaciones preliminares.....	18
Perfiles.....	19
Protección subsidiaria.....	39
Artículo 15, letra a), de la Directiva sobre reconocimiento.....	39
Artículo 15, letra b), de la Directiva sobre reconocimiento.....	40
Artículo 15, letra c), de la Directiva sobre reconocimiento	42
Agentes de protección.....	46
Alternativa de protección interna.....	49
Exclusión.....	51
Crimen contra la paz, crimen de guerra, crimen de lesa humanidad	52
Grave delito común	53
Actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas	54
Peligro para la comunidad o para la seguridad del Estado miembro.....	55
Abreviaturas	56



Introducción



En la presente nota de orientación se resumen las conclusiones del análisis común sobre Afganistán y debe leerse conjuntamente con él.

La «Guía sobre el país: Afganistán» completa está disponible en:

<https://euaa.europa.eu/country-guidance-afghanistan-2022>

La nota de orientación se elabora de conformidad con el [artículo 11 del Reglamento de la EUAA \(UE\) 2021/2303^{\(1\)}](#). Representa la evaluación común de la situación en el país de origen realizada por altos funcionarios políticos de los Estados miembros de la UE, de conformidad con la legislación en vigor de la UE y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Esta guía no exime a los Estados miembros de la obligación de examinar de forma individual, objetiva e imparcial cada solicitud de protección internacional. Cada decisión debe tomarse en función de las circunstancias particulares de la persona solicitante y de la situación imperante en Afganistán en el momento de la decisión, de acuerdo con la información precisa y actualizada del país, obtenida de diversas fuentes pertinentes (artículo 10 de la Directiva sobre procedimientos de asilo).

El análisis y la guía ofrecidos en este documento no son exhaustivos.

¿Por qué se desarrolla esta guía sobre el país?

La guía sobre el país se concibe como una herramienta para los responsables políticos y los responsables de la toma de decisiones en el contexto del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Su objetivo es facilitar el examen de las solicitudes de protección internacional presentadas por solicitantes de Afganistán y fomentar la convergencia en las prácticas de decisión entre los Estados miembros.

El 21 de abril de 2016, el Consejo de la Unión Europea acordó la creación de una red de funcionarios de alto nivel, con la participación de todos los Estados miembros y coordinada por la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), con el cometido de llevar a cabo una

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/2303/oj?locale=es>.

evaluación e interpretación conjuntas de la situación en los principales países de origen⁽²⁾. La red apoya el desarrollo de políticas a escala de la UE basadas en información común sobre los países de origen (*Country of origin information*, COI), mediante la interpretación conjunta de dicha información a la luz de las disposiciones pertinentes del acervo en materia de asilo y teniendo en cuenta el contenido del material de formación y las guías prácticas de la EUAA cuando proceda. La elaboración de notas de análisis y orientación comunes es hoy un área clave del nuevo mandato de la EUAA y está actualmente regulada por el [artículo 11 del Reglamento de la EUAA](#).

¿Qué se incluye en la nota de orientación?



En la nota de orientación se resumen las **conclusiones** del análisis común en un formato breve y fácil de utilizar, y se proporciona una guía práctica para el análisis del caso concreto. Se trata del «resumen ejecutivo» de la «[Guía sobre el país: Afganistán](#)» completa.

En la versión completa de la «[Guía sobre el país: Afganistán](#)» también encontrará una segunda parte más detallada: el **análisis común**. En el análisis común se definen los elementos pertinentes de conformidad con la legislación, la jurisprudencia y la guía horizontal, se resume la base fáctica pertinente con arreglo a la información del país de origen disponible y se analiza, en consecuencia, la situación en el país de origen correspondiente.

El análisis común está disponible en <https://euaa.europa.eu/country-guidance-afghanistan-2022>.



Se incluyen enlaces al apartado correspondiente del análisis común (en inglés) a lo largo de toda esta nota de orientación.

⁽²⁾ Consejo de la Unión Europea, Conclusiones de la 3461.^a sesión del Consejo, 21 de abril de 2016, 8065/16, disponible en <http://www.consilium.europa.eu/media/22682/st08065en16.pdf>.



¿Cuál es el alcance de esta actualización?

La versión actual de la guía actualiza y sustituye a la «Guía sobre el país: Afganistán» (noviembre de 2021).

Representa una actualización específica, centrada en los cambios significativos observados durante los primeros meses posteriores a la toma del poder por los talibanes. Aunque la información sobre determinados temas siguió siendo limitada o contradictoria en el periodo cubierto por esta actualización, se ha hecho un esfuerzo por proporcionar un análisis y una orientación comunes en la medida en que se consideró factible. Téngase en cuenta que la información sobre el país de origen a que se hace referencia en este documento se limita a los acontecimientos que tuvieron lugar hasta el 8 de diciembre de 2021. También se ha tenido en cuenta información adicional relativa a las restricciones a la libertad de movimiento de las mujeres introducidas por el Ministerio para la Promoción de la Virtud y la Represión del Vicio el 26 de diciembre de 2021. Se recuerda al lector que tenga siempre en cuenta la información del país de origen pertinente y actualizada disponible en el momento de tomar la decisión.

La EUAA, junto con los Estados miembros, seguirá supervisando la evolución de la situación en el país, y revisará y actualizará periódicamente su guía sobre Afganistán.

¿Es vinculante esta guía?

La guía sobre el país no es vinculante. No obstante, de conformidad con el [artículo 11 del Reglamento de la EUAA](#), los Estados miembros deben tener en cuenta las notas de orientación y los análisis comunes al examinar solicitudes de protección internacional, sin perjuicio de su competencia para decidir sobre solicitudes individuales.

¿Quién participó en el desarrollo de esta guía sobre el país?

El presente documento es el resultado de la evaluación conjunta realizada por la red de guías sobre los países, cuyo trabajo contó con el apoyo de un equipo de redacción de expertos nacionales seleccionados y de la EUAA. La Comisión Europea y el ACNUR aportaron valiosas contribuciones a este proceso.

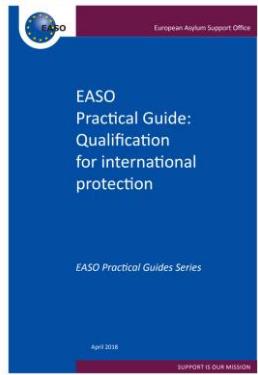
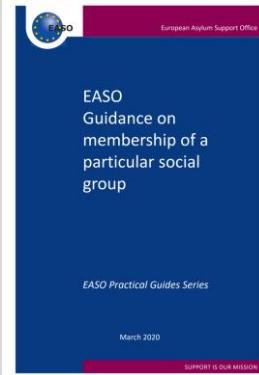
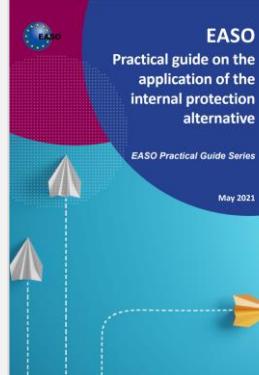
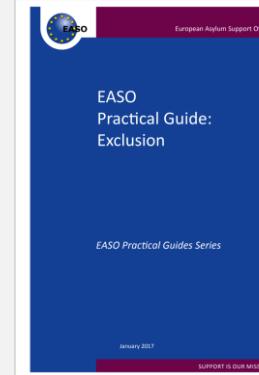
La nota de orientación, acompañada del análisis común, fue concluida por la Red de guías sobre los países en marzo de 2022 y aprobada por el Consejo de Administración de la EUAA en abril de 2022.

¿Cuál es el marco jurídico aplicable?

En cuanto al marco jurídico aplicable, el análisis común y la nota de orientación se basan en las disposiciones de la [Convención de Ginebra de 1951](#)⁽³⁾ y de la [Directiva sobre reconocimiento](#)⁽⁴⁾, así como en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE); en su caso, también se tiene en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

¿Qué guía se tiene en cuenta sobre los requisitos para acogerse a la protección internacional?

El marco de guía horizontal aplicado en este análisis se basa principalmente en las siguientes orientaciones generales:

 <p>EASO Practical Guide: Qualification for international protection EASO Practical Guides Series April 2018 SUPPORT IS OUR MISSION</p>	 <p>EASO Guidance on membership of a particular social group EASO Practical Guides Series March 2020 SUPPORT IS OUR MISSION</p>	 <p>EASO Practical guide on the application of the internal protection alternative EASO Practical Guide Series May 2021 SUPPORT IS OUR MISSION</p>	 <p>EASO Practical Guide: Exclusion EASO Practical Guides Series January 2021 SUPPORT IS OUR MISSION</p>
<p>Guía práctica de la EUAA: Requisitos para el reconocimiento de la protección internacional</p>	<p>EUAA Guidance on membership of a particular social group [«Guía de la EUAA acerca de la pertenencia a un determinado grupo social»]</p>	<p>EUAA Practical guide on the application of the internal protection alternative [«Guía práctica de la EUAA sobre la aplicación de la alternativa de protección interna»]</p>	<p>Guía práctica de la EUAA: Exclusión</p>

⁽³⁾ Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.

⁽⁴⁾ Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.





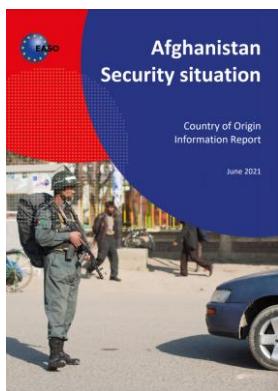
Estas y otras herramientas prácticas de la EUAA pueden consultarse en <https://euaa.europa.eu/practical-tools-and-guides>.

También se tuvieron en cuenta las orientaciones pertinentes del ACNUR disponibles en el momento de finalizar este documento y, en particular, las [Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Afganistán](#) (5).(6)

¿Qué información del país de origen se ha utilizado?

Los documentos de guías sobre países de la EUAA no deben considerarse ni utilizarse ni mencionarse como fuentes de la información sobre el país de origen (COI). La información contenida en el presente documento se basa en los informes sobre el país de origen (COI) de la EUAA y, en algunos casos, en otras fuentes, según se indique. A diferencia de la guía sobre el país, estas representan fuentes de información sobre el país de origen y pueden citarse en consecuencia.

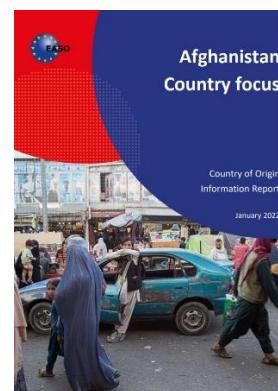
Esta actualización se basa principalmente en la siguiente información reciente sobre el país de origen:



EUAA COI report:
Afghanistan,
Security situation (June
2021) [[\[Informe del país](#)



EUAA COI report: Afganistán,
Security situation update
(Septiembre 2021) [[«Informe
del país de origen de la AAUE](#)



EUAA COI report:
Afghanistan,
Country focus
(January 2022)

(5) ACNUR, Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Afganistán, febrero de 2022, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/61d851cd4.html>.

(6) El Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, así como otras orientaciones, documentos de políticas y conclusiones del Comité Ejecutivo y el Comité Permanente del ACNUR están disponibles en <https://www.refworld.org/rsd.html>.



de origen de la AAUE
sobre Afganistán.
Situación de seguridad
(junio de 2021)»]

sobre Afganistán.
Actualización sobre la
situación de seguridad
(septiembre de 2021)»]

[«Informe del país de
origen de la AAUE
sobre Afganistán.
Enfoque de país
(enero de 2022)»]

La presente nota de orientación debe considerarse válida mientras los acontecimientos y los sucesos actuales sigan las tendencias y los patrones observados durante el período de referencia de los respectivos informes sobre el país de origen. Los acontecimientos nuevos que provoquen cambios considerables y den lugar a tendencias nuevas pueden afectar a la evaluación realizada en la presente nota de orientación. Hacemos todo lo posible para actualizar periódicamente los informes sobre el país de origen y los documentos de las guías sobre el país de la EUAA, así como para reflejar todos los cambios significativos según corresponda. Las solicitudes individuales siempre deben evaluarse a la luz de la información sobre el país de origen más reciente disponible.



Para acceder a los informes COI de la EUAA, visite
<https://www.easo.europa.eu/information-analysis/country-origin-information/country-reports>.

¿Cómo ayuda la guía sobre el país a la evaluación individual de las solicitudes de protección internacional?

La nota de orientación y el análisis común siguen los pasos del examen de una solicitud individual de protección internacional. En este documento se analizan los elementos pertinentes con arreglo a la Directiva sobre reconocimiento y se ofrece una evaluación general de la situación imperante en el país de origen, junto con orientaciones sobre las circunstancias particulares pertinentes que deben tenerse en cuenta.



Para obtener información adicional y acceder a otras guías disponibles sobre los países, véase <https://euaa.europa.eu/asylum-knowledge/country-guidance>.





Observaciones generales

Última actualización: abril de 2022



En el momento de la elaboración del presente documento, la situación en Afganistán seguía evolucionando, lo que en algunos casos dificultó considerablemente la realización de una evaluación concluyente de la protección internacional. Cabe destacar los siguientes elementos:

Dado el periodo de transición que atravesaba Afganistán en el momento de la elaboración del presente documento, resulta difícil responder con exactitud a diversas preguntas ambiciosas relacionadas con el tipo de Estado y de gobierno que podrían establecer los talibanes.

Aunque no es posible predecir el comportamiento futuro de los talibanes, los perfiles que estos persiguieron en el pasado pueden estar expuestos a un mayor riesgo, habida cuenta del aumento de sus capacidades y del control territorial que estos ejercen.

Se considera que el grado de violencia indiscriminada en el país es significativamente menor que antes (la toma del poder por los talibanes). Sin embargo, el riesgo futuro de violencia indiscriminada en cualquier parte del país siempre debe evaluarse sobre la base de la información más reciente relativa a la dinámica imperante en la zona en cuestión y en el país en su conjunto.

También deben tenerse en cuenta las limitaciones con respecto a la fiabilidad de las informaciones proporcionadas, ya que es probable que haya una escasez de información procedente de Afganistán o de determinadas partes del país.

La percepción que los talibanes tienen de las personas que huyen de Afganistán y el trato que pueden darles sigue siendo incierto.



Se ofrece más información en el análisis común.



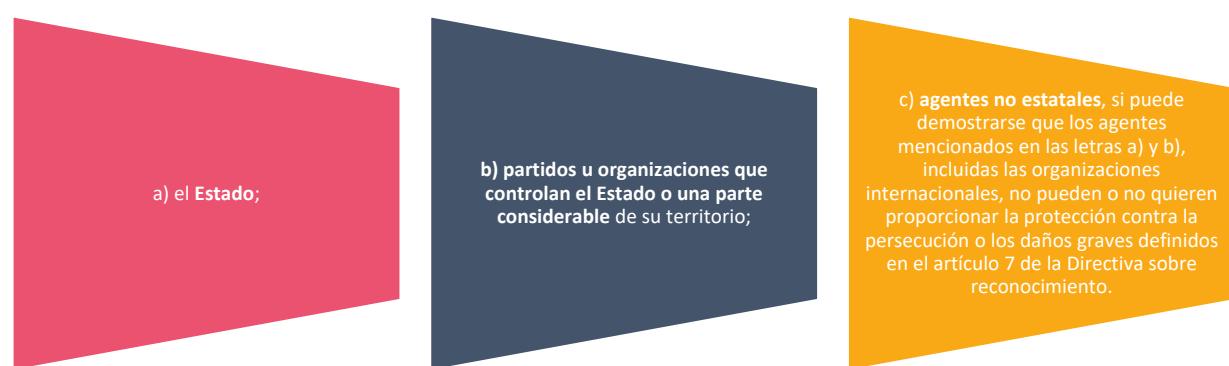
Agentes de persecución o causantes de daños graves

Última actualización: abril de 2022

Los riesgos a los que en general se ve expuesta la población de un país o un sector de la población no suelen suponer en sí mismos una amenaza individual que pueda calificarse como daño grave ([considerando 35 de la Directiva sobre reconocimiento](#)). En general, la persecución o los daños graves deben manifestarse a través de la conducta de un agente ([artículo 6 de la Directiva sobre reconocimiento](#)).

Con arreglo al [artículo 6 de la Directiva sobre reconocimiento](#), los agentes de persecución o causantes de daños graves son los siguientes:

Figura 1. Agentes de persecución o causantes de daños graves.



Se ofrece más información en el análisis común.

En este apartado se ofrece una visión de conjunto de algunos de los principales agentes de persecución o causantes de daños graves en Afganistán. La lista no es exhaustiva.

- **Los talibanes:** Tras años de insurgencia y de posicionarse en algunas zonas como un Gobierno paralelo, en el verano de 2021 los talibanes tomaron el control del país. El 15 de agosto de 2021, combatientes talibanes entraron en la capital y tomaron el control de sus puestos fronterizos. Los líderes talibanes irrumpieron en el palacio presidencial, se dirigieron a los medios de comunicación al día siguiente y declararon que la guerra había terminado. El 19 de agosto, un portavoz oficial talibán declaró la creación del Emirato Islámico de Afganistán, nombre utilizado también en otras declaraciones públicas. Los talibanes también nombraron a los miembros de un gobierno provisional. Todas las personas nombradas para integrar el Gobierno provisional pertenecían al movimiento

talibán y muchos habían servido en el Gobierno de la década de 1990. El gabinete estaba formado por varias personas incluidas en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En octubre de 2021, los talibanes declararon que controlaban todo el territorio de Afganistán. En las dos últimas décadas los talibanes han estado atacando a civiles deliberadamente así como realizado ataques indiscriminados a objetivos civiles. Los informes incluyen asesinatos selectivos de personas afiliadas al Gobierno afgano y fuerzas extranjeras, periodistas, activistas de derechos humanos, líderes religiosos y otros. El mecanismo de justicia paralelo que los talibanes han venido aplicando se basaba en una interpretación estricta de la *sharía*, que da lugar a ejecuciones y otras penas consideradas crueles, inhumanas y degradantes, en particular castigos corporales. También se ha informado de que los talibanes utilizan la tortura contra los detenidos.

Tras la toma del poder, se informó de que combatientes talibanes cometían actos de violencia contra civiles y periodistas, registraban viviendas y cometían actos de represalia, a pesar de la amnistía general concedida a todos los miembros del anterior Gobierno. También se ha denunciado que combatientes talibanes sometían a civiles a castigos corporales, como la flagelación de presuntos ladrones. Todavía no queda claro si dichos castigos fueron ordenados por los dirigentes o son el resultado de una falta de disciplina o control en la línea jerárquica. Aparentemente, los combatientes talibanes podían actuar por iniciativa propia, ya que no parecían enfrentarse a castigo ni consecuencia alguna.

También se ha acusado a los talibanes de cometer violaciones de los derechos humanos contra combatientes de la resistencia y civiles capturados durante y después de las semanas de combate en Panjshir, así como contra presuntos afiliados al Estado Islámico de Jorasán (Islamic State - Khorasan Province, ISKP) en Nangarhar y otras zonas del país.



Se ofrece más información en el análisis común.

- **Antiguos agentes del Estado y resistencia a los talibanes:** Entre los antiguos agentes del Estado afgano figuraban miembros de las **Fuerzas Nacionales de Seguridad Afganas (Afghan National Security Forces, ANSF)** y otras autoridades de los tres poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial).

Se informó de que las autoridades del Estado afgano y sus asociados habían cometido violaciones de los derechos humanos. Se han denunciado ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, secuestros, robos, saqueos, torturas y malos tratos. Además, la Policía Nacional Afgana (Afghan National Police, ANP) ha participado en actividades de extorsión y delincuencia organizada, en particular cerca de

rutas clave de contrabando. También se observó reclutamiento y explotación sexual de niños (*bacha bazi*) cometidas por las fuerzas de seguridad afganas, en particular por la Policía Local Afgana (Afghan Local Police, ALP), así como explotación sexual de niñas.

Varias **milicias progubernamentales** lucharon en el bando del Gobierno contra los talibanes y el ISKP. Tales milicias incluían los movimientos de insurgencia nacionales, también denominados fuerzas de insurgencia públicas, una iniciativa de defensa comunitaria, la Fuerza de Ataque de Kandahar, los Guardias de Seguridad Afganos de Paktika, la Fuerza de Protección de Khost y las Fuerzas Shaheen en las provincias de Paktya, Paktika y Ghazni. Tras la ofensiva final de los talibanes en los meses de verano, estas milicias no pudieron resistir a las fuerzas talibanas y pronto se disolvieron o se unieron a los talibanes.

Tras la toma del poder por los talibanes, surgió una fuerza de resistencia en Panjshir denominada **Frente Nacional de Resistencia (National Resistance Front, NRF)**. El NRF está formado por milicianos y exsoldados del Gobierno leales a la administración anterior y opositores al régimen talibán. El grupo controlaba el valle de Panjshir, donde tuvieron lugar enfrentamientos armados entre las fuerzas de la oposición y los talibanes. No obstante, no está claro si sigue habiendo combates. Los talibanes anunciaron la toma de Panjshir el 6 de septiembre de 2021, aunque Ahmed Massoud afirmó que se seguía combatiendo.



Se ofrece más información en el análisis común.

- **Red Haqqani:** La Red Haqqani está designada por la ONU como organización terrorista. En febrero de 2021, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán (United Nations Assistance Mission in Afghanistan, UNAMA) señaló que la Red Haqqani operaba bajo el liderazgo talibán y que seguía principalmente las políticas y directrices de los talibanes. El grupo fue descrito como el «brazo ejecutor de los talibanes».

Se cree que la Red Haqqani ha sido responsable de ataques complejos en zonas muy densamente pobladas de Kabul durante la insurgencia. Supuestamente, la Red colaboró y mantuvo un estrecho contacto con Al Qaeda, a pesar del acuerdo con Estados Unidos. Tras la toma del poder por los talibanes, varias fuentes también se refirieron a las relaciones entre Al Qaeda y la Red. Según se ha informado, la Red Haqqani y el ISKP también colaboraron para perpetrar los ataques durante la toma de posesión presidencial en Afganistán y el asalto a un templo sij en Kabul en marzo de 2020.

El 7 de septiembre, cuando el Gobierno interino fue anunciado por los talibanes, el líder de la Red, Sirajuddin Haqqani, fue nombrado ministro del interior.



Se ofrece más información en el análisis común.

- **Estado Islámico de Jorasán (Islamic State Khorasan Province, ISKP):** El ISKP es una organización salafista-yihadista y una organización terrorista transnacional designada por la ONU que mantiene vínculos operativos con grupos locales. Según una declaración realizada en diciembre de 2021 por Deborah Lyons, representante especial del secretario general y jefa de la UNAMA, el ISKP era cada vez más activo, sus ataques habían pasado de 60 en 2020 a 334 en 2021 y estaba ganando terreno en todas las provincias. Otra fuente declaró que el ISKP tenía una fuerte presencia en el este de Afganistán (las provincias de Nangarhar y Kunar), así como en Kabul y el norte de Afganistán. Sin embargo, se informó de que el ISKP no ejercía un control territorial en Afganistán y que su capacidad operativa en todo el país seguía sin estar clara.

Se estima que el ISKP cuenta con cerca de 4 000 miembros en Afganistán. Al parecer, un número relativamente pequeño pero creciente de antiguos miembros del servicio de inteligencia y de unidades militares de élite de Afganistán se ha unido al ISKP para resistir a los talibanes. Al parecer, el ISKP también estaba «acercándose a tribus y a otros grupos para reclutar a sus miembros y acabar con la disidencia entre los salafistas moderados». También se temía que el ISKP reclutara a combatientes extranjeros de Asia Central y Pakistán establecidos en Afganistán, así como a talibanes desilusionados. Asimismo, se denunciaron redadas de los talibanes contra el ISKP, detenciones de miembros del ISKP y prevención de agresiones, y se informó de que, en noviembre de 2021, varios miembros del ISKP se habían entregado en varias ocasiones a los talibanes en Nangarhar.

Al parecer, desde el verano de 2020, el ISKP ha llevado a cabo una campaña de asesinatos selectivos que ha mantenido niveles similares desde la toma del poder por los talibanes. Se dice del ISKP que ha utilizado «las mismas tácticas y maniobras» empleadas hasta hace poco por los talibanes contra el anterior Gobierno afgano, como explosiones en carreteras y asesinatos selectivos. En particular, se notificaron incidentes de seguridad en las provincias septentrionales y meridionales. Al parecer, la provincia de Nangarhar, definida como un «bastión» del ISKP, y su capital, Jalalabad, se vieron particularmente afectadas por las agresiones.

El grupo conservó su capacidad para llevar a cabo ataques terroristas en Kabul y otras grandes ciudades, y reivindicó el atentado perpetrado en el aeropuerto internacional de Kabul del 26 de agosto de 2021, en el que murieron más de 170 personas. El ISKP también reivindicó la autoría de otros atentados ocurridos en la misma ciudad, como varias explosiones de coches bomba y el ataque a un establecimiento sanitario militar en noviembre de 2021.

En muchos casos, el ISKP siguió dirigiendo sus ataques contra la comunidad chiita (Hazara). En octubre de 2021, el ISKP perpetró ataques a gran escala contra mezquitas chiitas (Hazara) en Kunduz y Kandahar, en los que murieron al menos 119 personas y resultaron heridas 220.



Se ofrece más información en el análisis común.

- **Al Qaeda:** Al Qaeda es una organización yihadista salafista extremista transnacional y un grupo terrorista designado por la ONU. Las fuentes indican que mantuvo una presencia limitada en Afganistán, llevando a cabo sus actividades principalmente bajo el paraguas de otros grupos armados, en particular de los talibanes. A mediados de 2021, algunas fuentes informaron de que los talibanes y Al Qaeda seguían estrechamente vinculados sin ningún indicio de ruptura de lazos, a pesar de las expectativas creadas por el acuerdo de Doha. Tras la toma del poder por los talibanes, varias fuentes se refirieron a las relaciones entre Al Qaeda y la Red Haqqani. También se ha informado de que una parte importante de la dirección de Al Qaeda se encuentra en la región fronteriza de Afganistán y Pakistán.

Antes de la toma del poder, la UNAMA informó de que Al Qaeda se dedicaba principalmente a impartir asesoría y formación, especialmente sobre el manejo de armas y explosivos, y que habían participado en negociaciones internas con los talibanes sobre la relación del movimiento con otras entidades yihadistas. La organización también se atribuyó la responsabilidad de varios ataques en Afganistán, que causaron víctimas a las ANSF. Según algunas fuentes, Al Qaeda seguía siendo una amenaza en Afganistán. Sin embargo, también se afirmó que el grupo no tenía la capacidad organizativa para sacar partido de la victoria de los talibanes. Se calcula que los recursos humanos de Al Qaeda en Afganistán oscilan entre una cuantas decenas y 500 personas.



Se ofrece más información en el análisis común.

- **Distintos grupos terroristas y combatientes extranjeros** que operan en Afganistán. Entre los principales grupos ubicados en las provincias orientales de Kunar, Nangarhar y Nuristán figuran **Tehrik-e Taliban Pakistan** (incluidos varios grupos escindidos), **Jaish-e Momammed** y **Lashkar-e Tayyiba**, que operan bajo el paraguas de los talibanes afganos y han participado en asesinatos selectivos contra (antiguos) funcionarios públicos y otras personas. También existen varios grupos terroristas y militantes extranjeros de Asia Central y Uigur con combatientes de etnia uzbeka, tayika y turcomana que, según se informó, representan una amenaza importante en zonas del norte de Afganistán, como el **Movimiento Islámico del Este de Turkestán**, el **Movimiento Islámico de Uzbekistán** (también conocido como Jundullah), **Jamaat Ansarullah Tajikistan**, **Lashkar-e Islam** y el **Grupo Salafista**.





Se ofrece más información en el análisis común.

- En situaciones específicas, **otros agentes no estatales** de persecución o causantes de daños graves pueden comprender clanes, tribus, personas poderosas (a escala local), la familia (por ejemplo, en el caso de personas LGBTIQ, crímenes de honor) o bandas delictivas (por ejemplo, secuestro a cambio de un rescate), etc.



Se ofrece más información en el análisis común.

Estatuto de refugiado: guía sobre determinados perfiles

Observaciones preliminares

Última actualización: abril de 2022

Para el reconocimiento de la persona solicitante como refugiada deben cumplirse todos los elementos de la definición de persona refugiada con arreglo a la Directiva sobre reconocimiento:



Artículo 2, letra d), de la Directiva sobre reconocimiento Definiciones

«Persona refugiada»: nacional de un tercer país que, debido a fundados temores a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a determinado grupo social, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o persona apátrida que, hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual por los mismos motivos que los mencionados, no puede o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él, y al que no se aplica el artículo 12 [exclusión].

En el [artículo 9 de la Directiva sobre reconocimiento](#) se describe cómo debe evaluarse la «persecución».

En el [artículo 10 de la Directiva sobre reconocimiento](#) se aclaran los distintos motivos de persecución (raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social). Debe establecerse un vínculo (nexo) entre tales motivos y la persecución o la ausencia de protección para que la persona solicitante pueda ser reconocida como refugiada.

A continuación, se ofrece una guía sobre los perfiles específicos de los solicitantes en función de sus características personales o de su afiliación a un grupo determinado (por ejemplo, político, étnico o religioso).

Se requiere una evaluación individual de cada solicitud. Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares de la persona solicitante y la información del país de origen pertinente. Los factores que deben considerarse en esta evaluación pueden ser, por ejemplo:

- la zona de residencia de la persona solicitante, la presencia del posible agente de persecución y su capacidad para atacar a una persona de interés;
- la naturaleza de las acciones de la persona solicitante (independientemente de que sean percibidas o no de manera negativa, y/o de que las personas que participen en tales acciones sean consideradas o no un objetivo prioritario por el agente de persecución);



- la visibilidad de la persona solicitante (es decir, en qué medida es probable que la persona solicitante sea conocida para el posible agente de persecución o pueda ser identificada por este); cabe destacar, no obstante, que no es necesario que la persona solicitante sea identificada individualmente por el agente de persecución, siempre que sus temores a ser perseguida estén bien fundados;
- los recursos a disposición de la persona solicitante para evitar la persecución (p. ej., su relación con personas poderosas);
- etc.

El hecho de que una persona solicitante ya haya sufrido persecución o recibido amenazas directas de sufrir tal persecución constituye un indicio serio de los fundados temores de la persona solicitante a ser perseguida, salvo que existan razones fundadas para considerar que tal persecución no se repetirá ([artículo 4, apartado 4, de la Directiva sobre reconocimiento](#)).



Se ofrece más información en el análisis común.

Perfiles

En este apartado se hace referencia a algunos de los perfiles de solicitantes afganos que se encontraron entre los casos atendidos por los Estados miembros de la UE. Se ofrecen conclusiones generales sobre los perfiles, así como guías relativas a las circunstancias adicionales que deben tenerse en cuenta en la evaluación individual. Algunos perfiles se dividen a su vez en subperfiles, con diferentes conclusiones respecto al análisis de riesgos o al nexo con un motivo de persecución. Siempre se facilita el número del perfil y un enlace al apartado correspondiente del análisis común para facilitar la consulta.

Las conclusiones relativas a cada perfil deben examinarse sin perjuicio de la valoración de la credibilidad de las alegaciones de la persona solicitante.



En la lectura del cuadro siguiente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Una persona solicitante individual puede encuadrarse en **más de un perfil** descrito en esta nota de orientación. Deben examinarse a fondo las necesidades de protección asociadas a todas las circunstancias.
- Los párrafos del **análisis de riesgos** se centran en el nivel de riesgo y en algunas de las circunstancias pertinentes que afectan al riesgo. En los



apartados respectivos del análisis común se ofrecen más guías sobre los requisitos para el reconocimiento de los actos como persecución.

- En el cuadro siguiente se resumen las conclusiones relativas a los distintos perfiles y subperfiles, y se pretende proporcionar una herramienta práctica a los funcionarios competentes para el examen de los casos. Aunque se ofrecen ejemplos en relación con subperfiles de riesgo diferenciado y circunstancias que pueden incrementar o reducir el riesgo, estos **ejemplos no son exhaustivos** y deben tenerse en cuenta a la luz de todas las circunstancias del caso concreto.
- **Las personas que pertenecían a un determinado perfil en el pasado o los miembros de la familia** de una persona perteneciente a un determinado perfil pueden necesitar protección similar a la indicada para el perfil en cuestión. Esto no se menciona explícitamente en el cuadro siguiente; sin embargo, debe tenerse en cuenta en la evaluación individual.
- Los párrafos relacionados con el **posible nexo** indican una posible conexión con los motivos de persecución con arreglo al [artículo 10 de la Directiva sobre reconocimiento](#). Los apartados del análisis común ofrecen más guía sobre si un nexo con un motivo de persecución es muy probable o puede justificarse en función de las circunstancias particulares del caso.
- En el caso de algunos perfiles, también puede existir una conexión entre la **ausencia de protección** contra los actos de persecución y uno o varios de los motivos contemplados en el [artículo 10 de la Directiva sobre reconocimiento](#) ([artículo 9, apartado 3, de la Directiva sobre reconocimiento](#)).

2.1 Personas afiliadas al anterior Gobierno afgano

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: La información contradictoria y limitada relativa a las políticas de los talibanes y las diferencias con respecto a la aplicación por parte de los soldados talibanes de las órdenes recibidas del Gobierno central talibán, así como las diferencias a escala regional, dificultan la evaluación del riesgo para las personas encuadradas en este perfil.

Teniendo en cuenta la información sobre persecuciones anteriores y los informes de que siguen siendo objetivo de los

talibanes, **las personas consideradas objetivos prioritarios de los talibanes**, incluidas aquellas que ocupan puestos importantes en antiguas unidades militares, policiales y de investigación, así como los miembros del poder judicial, tendrían por lo general temores fundados a ser perseguidas.

En el caso de **otras personas encuadradas en este perfil**, la evaluación individual de si existe un grado razonable de probabilidad de que la persona solicitante sea víctima de persecución debe tener en cuenta las circunstancias que afectan al riesgo, como:

- la zona de origen
- el sexo
- los enemigos personales
- la participación en conflictos (locales)
- etc.

Los familiares de algunas personas encuadradas en este perfil también podrían correr el riesgo de recibir un trato que equivaldría a persecución, p. ej., en el contexto de la búsqueda de dicha persona por los talibanes.

Possible nexo: opinión política (imputada).

* Las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes para este perfil.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.2 Personas que han trabajado para tropas militares extranjeras o que se percibe que las apoyan

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: Teniendo en cuenta la información sobre persecuciones pasadas y los indicios de que siguen siendo objetivo de los talibanes, se considera que **los intérpretes** en general tendrían fundados temores a ser perseguidos.

Hay poca información sobre las políticas de los talibanes con respecto a otras personas que han trabajado para tropas militares extranjeras. Sin embargo, teniendo en cuenta la percepción negativa que los talibanes tienen de ellas y los patrones de



persecución anteriores, es probable que **otras personas sospechosas de estar vinculadas con fuerzas extranjeras** tengan fundados temores a ser perseguidas.

Los familiares de algunas personas encuadradas en este perfil también podrían correr el riesgo de recibir un trato que equivaldría a persecución.

Possible nexo: opinión política (imputada).

* Las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes para este perfil.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.3 Líderes religiosos

Última actualización: noviembre de 2021

Análisis de riesgos: A pesar de la limitada información relativa al periodo posterior a la toma del poder por los talibanes, teniendo en cuenta las persecuciones pasadas y la determinación continua de los talibanes de establecer un Emirato Islámico de Afganistán de conformidad con su interpretación de la *sharía*, **los eruditos religiosos percibidos como deslegitimadores de la ideología talibán** tendrían fundados temores a ser perseguidos.

En el caso de **otras personas encuadradas en este perfil**, serían necesarias otras circunstancias que afecten al riesgo para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguidas.

Possible nexo: opinión política (imputada) o religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.4 Personas que temen ser reclutadas por la fuerza por grupos armados

Última actualización: diciembre de 2020

Análisis de riesgos: No todas las personas se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguidas. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la edad (la pertenencia al grupo de edad de los adultos jóvenes)



- la formación militar
- la zona de origen y la presencia o influencia de grupos armados
- el aumento de la intensidad del conflicto
- la posición del clan en el conflicto
- la mala situación socioeconómica de la familia
- etc.

Possible nexo: aunque el riesgo de reclutamiento forzoso como tal no suele implicar un nexo con un motivo de persecución, las consecuencias de la negativa podrían, dependiendo de las circunstancias particulares, justificar dicho nexo, entre otros motivos, con una opinión política (atribuida).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.5 Personal educativo

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: Hay poca información sobre el riesgo que corre el personal educativo tras la toma del poder por los talibanes.

No todas las personas se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguidas. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- el sexo (es decir, profesoras)
- el origen en zonas en las que el ISKP tiene capacidad operativa
- personas o instituciones que no se atienden a las directivas o al plan de estudios talibanes
- pronunciarse contra los talibanes
- etc.

Possible nexo: opinión política (imputada) y, en algunos casos, religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.6 Profesionales sanitarios y trabajadores humanitarios, en particular las personas que trabajan para ONG nacionales e internacionales

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: No todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- el sexo (es decir, mujeres)
- la naturaleza de las actividades (p. ej., las ONG nacionales o internacionales con actividades relacionadas con la vacunación contra la polio, el desminado, actividades percibidas como no neutrales o en violación de normas culturales o religiosas, etc.)
- la vinculación con el anterior Gobierno o donantes extranjeros
- pronunciarse en contra de los talibanes u otro grupo armado
- el origen en zonas en las que el ISKP tiene capacidad operativa
- etc.

Possible nexo: opinión política (imputada).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.7 Periodistas y trabajadores de los medios de comunicación

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: Los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación **considerados por los talibanes como críticos con ellos o como que no cumplen las condiciones establecidas por los talibanes** en general tendrían fundados temores a ser perseguidos.

En el caso de **otros periodistas y trabajadores de los medios de comunicación**, serían necesarias otras circunstancias que afecten al riesgo para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguidos.

La situación de las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación debe evaluarse con especial atención.



Possible nexo: opinión política (imputada) o religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.8 Defensores de los derechos humanos

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: En general, los fundados temores a ser perseguido estarían justificados.

Possible nexo: opinión política (imputada) o religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.9 Personas percibidas como transgresoras de los códigos morales o sociales

Es difícil proporcionar una lista exhaustiva de prácticas percibidas como transgresiones de las normas morales o sociales en Afganistán. Estas dependen de varios factores, como el contexto local, los agentes implicados o la interpretación que las partes interesadas hacen de las normas. En algunos casos, los talibanes o la sociedad afgana pueden interpretar la transgresión de estas normas como «occidentalización». Se ofrece más información en el subapartado [Normas morales y sociales en Afganistán](#) del análisis común en línea.

Véase también **2.10 Personas percibidas como blasfemias o apóstatas.**

2.9.1 Delitos de honor y delitos contra la moral

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: No todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la



existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- el sexo (el riesgo es mayor en las mujeres)
- la zona de origen (especialmente en las zonas rurales)
- el entorno conservador
- la percepción de los roles de género tradicionales por parte de la familia
- el poder o la influencia de los agentes implicados
- la norma moral o social transgredida
- etc.

Possible nexo: religión u opinión política (imputada) o pertenencia a un determinado grupo social.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.9.2. Personas percibidas como «occidentalizadas»

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: No todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- el comportamiento de la persona solicitante
- la zona de origen (p. ej., especialmente las zonas rurales, que presentan divergencias locales en la aplicación de las normas talibanes)
- el sexo (el riesgo es mayor en las mujeres)
- el entorno conservador
- la percepción de los roles de género tradicionales por parte de la familia
- la edad [a los menores de una determinada edad puede resultarles difícil (re)adaptarse a las restricciones sociales de Afganistán]
- la duración de la estancia en un país occidental
- la visibilidad de la persona solicitante
- etc.

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares de la persona solicitante. En algunos casos, la



persecución puede obedecer a motivos de religión u opinión política (imputada) o pertenencia a un determinado grupo social.

Véanse también los perfiles **2.12.3 Mujeres que desempeñan funciones públicas** y **2.10 Personas percibidas como blasfemas o apóstatas**.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.10 Personas percibidas como blasfemas o apóstatas

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: En general, los fundados temores a ser perseguido estarían justificados.

Possible nexo: religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.11.1 Personas de etnia hazara

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: La situación de los hazara ha de evaluarse a la luz de la reciente toma del poder por los talibanes. El riesgo de ataques por parte del ISKP también debe evaluarse a la luz de la capacidad operativa del grupo. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden estar relacionadas con otros perfiles, como **2.11.2 Chiitas, incluidos ismaelíes**, **2.1 Personas afiliadas al anterior Gobierno afgano**, **2.6 Profesionales sanitarios y trabajadores humanitarios, en particular las personas que trabajan para ONG nacionales e internacionales** y **2.9 Personas percibidas como transgresoras de los códigos morales o sociales**.

Possible nexo: religión (imputada) (véase el perfil **2.11.2 Chiitas, incluidos ismaelíes**), opinión política (imputada) (p. ej., vínculos con el anterior Gobierno, percepción de apoyo a Irán) y/o raza (etnia).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.11.2 Chiitas, incluidos ismaelíes

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: La situación de los chiitas ha de evaluarse a la luz de la reciente toma del poder por los talibanes. También debe examinarse el riesgo de ataques por parte del ISKP. En la actualidad, se considera que no todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la zona de origen (las zonas en las que el ISKP tiene capacidad operativa presentan un mayor riesgo)
- la participación en prácticas religiosas
- etc.

Possible nexo: religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.11.3 Hindúes y sijs

Última actualización: noviembre de 2021

Análisis de riesgos: La situación de los hindúes y los sijs ha de evaluarse a la luz de la reciente toma del poder por los talibanes; sin embargo, la información relativa a las políticas que los talibanes pretenden aplicar contra estas minorías es limitada. También debe examinarse el riesgo de ataques por parte del ISKP. En la actualidad, se considera que no todas las personas encuadradas en estos perfiles se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguidas. En la evaluación individual de si existe o no un grado razonable de probabilidad de que la persona solicitante sea objeto de persecución se deben tener en cuenta las circunstancias que afectan al riesgo, en particular, su zona de origen (p. ej., las zonas en las que el ISKP tiene capacidad operativa), etc.

Possible nexo: religión.





Se ofrece más información en el análisis común.

2.12 Mujeres

Las diferentes formas de violencia contra las mujeres en Afganistán suelen estar estrechamente interrelacionadas. Por lo tanto, los siguientes subapartados deben leerse conjuntamente.

Para obtener una visión general de la situación de las mujeres tras la toma del poder por los talibanes, véase también el subapartado [Situación de las mujeres tras la toma del poder por los talibanes](#) del análisis común en línea.

2.12.1 Violencia contra las mujeres y las niñas: visión general

Última actualización: diciembre de 2020

*Se añadieron actualizaciones menores: abril de 2022

Análisis de riesgos: En la evaluación individual de si existe un grado razonable de probabilidad de que la persona solicitante sea objeto de persecución se deben tener en cuenta las circunstancias que afectan al riesgo, como:

- si se considera que ha cometido actos punibles con arreglo a la *sharía*
- el tipo de trabajo y el entorno laboral (en el caso de las mujeres que trabajan fuera de casa)
- la percepción de los roles de género tradicionales en la familia
- la mala situación socioeconómica
- la situación familiar (el riesgo de violencia sexual y de género contra las mujeres y las adolescentes es mayor en el caso de las personas sin protección masculina, las cabezas de familia, etc.)
- estar en situación de desplazamiento interno
- etc.

Possible nexo: opinión política (imputada) o religión (p. ej., cuando la persecución la ejercen los talibanes) o pertenencia a un determinado grupo social (véanse los ejemplos que siguen).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.12.2 Prácticas matrimoniales tradicionales perjudiciales

Última actualización: diciembre de 2020

*Se añadieron actualizaciones menores: abril de 2022

Análisis de riesgos: En la evaluación individual de si existe un grado razonable de probabilidad de que la persona solicitante sea objeto de persecución se deben tener en cuenta las circunstancias que afectan al riesgo, como:

- la edad temprana (en particular, las menores de dieciséis años)
- la zona de origen (especialmente en las zonas rurales)
- la etnia (p. ej., pastún)
- la percepción de los roles de género tradicionales en la familia
- la mala situación socioeconómica de la familia
- el poder o la influencia local del (futuro) marido y de su familia o entorno
- etc.

Possible nexo: pertenencia a un determinado grupo social (p. ej., en relación con la negativa a contraer un matrimonio forzoso o infantil).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.12.3 Mujeres que desempeñan funciones públicas

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: Las mujeres que desempeñan funciones públicas pueden pertenecer a **otros perfiles**, como: **2.1 Personas afiliadas al anterior Gobierno afgano, 2.5 Personal educativo, 2.6 Profesionales sanitarios y trabajadores humanitarios, , en**



particular las personas que trabajan para ONG nacionales e internacionales, **2.7 Periodistas y trabajadores de los medios de comunicación** o **2.8 Defensores de los derechos humanos**.

También debe consultarse el análisis de riesgos de estos perfiles para determinar si existen fundados temores a ser perseguido.

En el caso de **otras mujeres que desempeñan funciones públicas**, la evaluación individual de si existe un grado razonable de probabilidad de que la persona solicitante sea objeto de persecución debe tener en cuenta las circunstancias que afectan al riesgo, como:

- la percepción de que no obedecen las condiciones establecidas por los talibanes
- la visibilidad de la persona solicitante (por ejemplo, la naturaleza de su trabajo)
- el entorno conservador
- la percepción de los roles de género tradicionales por parte de la familia o el entorno
- etc.

Possible nexo: opinión política (imputada) o religión.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.12.4. Mujeres percibidas como transgresoras de los códigos morales o sociales

Véase el perfil **2.9 Personas percibidas como transgresoras de los códigos morales o sociales**.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.12.5 Mujeres solas y mujeres cabezas de familia

Última actualización: diciembre de 2020

*Se añadieron actualizaciones menores: abril de 2022

Análisis de riesgos: Ser una mujer sola o una mujer cabeza de familia aumenta considerablemente el riesgo de ser víctima de actos que, debido a su gravedad, reiteración o acumulación, podrían constituir persecución, así como el riesgo de ser víctima de violencia.

Teniendo en cuenta la percepción negativa que se tiene de ellas, su mayor vulnerabilidad a la violencia y las restricciones que se les imponen desde la toma del poder por los talibanes, las mujeres solas y las cabezas de familia podrían tener fundados temores a ser perseguidas.

Possible nexo: pertenencia a un determinado grupo social (p. ej., el de las mujeres divorciadas).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.13 Menores

La sección sobre menores aborda determinadas circunstancias de mayor vulnerabilidad propias de los menores y los riesgos a los que pueden estar expuestos en Afganistán.

2.13.1 Violencia contra los menores: visión general

Última actualización: diciembre de 2020

Análisis de riesgos: No todos los menores encuadrados en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- el sexo (los niños y las niñas pueden enfrentarse a riesgos diferentes)
- la edad y el aspecto (p. ej., los niños imberbes podrían ser víctimas de *bacha bazi*)
- la percepción de los roles de género tradicionales en la familia
- la mala situación socioeconómica del menor y de la familia
- etc.

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares de la persona solicitante. Por ejemplo, en el caso de los (ex) niños *bacha bazi*, la persecución puede deberse a la pertenencia a un determinado grupo social.





Se ofrece más información en el análisis común.

2.13.2 Matrimonio infantil

Véase el apartado **2.12.2 Prácticas matrimoniales tradicionales perjudiciales** del perfil **2.12 Mujeres**.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.13.3 Reclutamiento de menores

Última actualización: Diciembre de 2020

Análisis de riesgos: No todos los menores encuadrados en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido en forma de reclutamiento de menores. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la mala situación socioeconómica
- la zona de origen o de residencia
- etc.

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares del menor.

Véase también el perfil 2.4 Personas que temen ser reclutadas a la fuerza por grupos armados y el perfil 2.13.1 Violencia contra los menores: visión general.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.13.4 Trabajo infantil y trata de niños

Última actualización: diciembre de 2020

Análisis de riesgos: No todos los menores encuadrados en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido en relación con el trabajo infantil y la trata de niños. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la edad
- el sexo
- la situación familiar
- la mala situación socioeconómica del menor y de su familia
- estar en situación de desplazamiento interno
- la drogodependencia
- etc.

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares del menor para determinar si puede justificarse la existencia de un nexo con un motivo de persecución.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.13.5 Educación de los menores, en particular las niñas

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: Las deficiencias generales del sistema educativo y las escasas oportunidades educativas no pueden considerarse en sí mismas persecución, ya que no son el resultado de las acciones deliberadas de un tercero. Sin embargo, en caso de que se produzcan restricciones deliberadas al acceso a la educación, en particular para las niñas, esto podría constituir persecución. Los avances relacionados con las políticas y la práctica de los talibanes en relación con la educación de las niñas deben evaluarse detenidamente sobre la base de la información del país de origen actualizada a este respecto.

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares del menor. Dependiendo de las políticas aplicadas por los talibanes, la religión o la opinión política podrían ser relevantes.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.13.6 Menores sin red de apoyo en Afganistán

Última actualización: diciembre de 2020

Análisis de riesgos: La falta de una red de apoyo no constituye en sí misma una persecución. Sin embargo, incrementa considerablemente el riesgo de que estos menores se vean expuestos a actos que, debido a su gravedad, repetitividad o acumulación, podrían constituir persecución. Véase, por ejemplo, **2.13.4 Trabajo infantil y trata de niños.**

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares del menor.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.14 Personas del colectivo LGTIQ

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: En general, los fundados temores a ser perseguido estarían justificados.

Possible nexo: la pertenencia a un determinado grupo social.



Se ofrece más información en el análisis común.



2.15 Personas viviendo con discapacidad y personas con problemas médicos graves

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: No todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la naturaleza y la visibilidad de la discapacidad mental o física
- la percepción negativa de la familia
- etc.

Possible nexo: pertenencia a un determinado grupo social (en el caso de las personas viviendo con discapacidad mental o física evidente).



Se ofrece más información en el análisis común.

2.16.1 Personas involucradas en disputas mortales

Última actualización: diciembre de 2020

Análisis de riesgos para hombres directamente involucrados en disputas mortales: En general, los fundados temores a ser perseguido estarían justificados.

Análisis de riesgos para mujeres, menores y hombres más alejados de la disputa: No todas las personas se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para justificar la existencia de fundados temores a ser perseguidas. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la intensidad de la disputa
- el origen en zonas donde el Estado de Derecho es débil
- etc.

Possible nexo: Deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares de la persona solicitante para determinar si puede justificarse la existencia de un nexo con un motivo de persecución. Por ejemplo, los familiares involucrados en una disputa mortal pueden tener temores fundados a ser perseguidos por razones de pertenencia a un determinado grupo social.

* Las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes para este perfil.





Se ofrece más información en el análisis común.

2.16.2 Personas involucradas en conflictos territoriales

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: No todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- el carácter violento del conflicto
- el poder o la influencia de los actores implicados en el conflicto territorial
- la zona de origen
- etc.

Possible nexo: En general, no existe un nexo con un motivo previsto en la Convención. Esto se entiende sin perjuicio de los casos particulares en los que pueda demostrarse la existencia de un nexo debido a circunstancias adicionales (p. ej., el origen étnico, en caso de que los talibanes tomen parte contra determinados grupos étnicos involucrados en una disputa o un conflicto territorial que dé lugar a una disputa mortal, etc.).

* Las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes para este perfil.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.17 Personas acusadas de delitos comunes

Última actualización: abril de 2022

Análisis de riesgos: No todas las personas encuadradas en este perfil se enfrentarían al nivel de riesgo necesario para demostrar la





existencia de fundados temores a ser perseguido. Las circunstancias que afectan al riesgo pueden abarcar:

- la naturaleza del delito por el que puede ser procesada la persona solicitante
- la pena prevista
- etc.

Possible nexo: En el caso de personas acusadas de delitos comunes, en general no existiría nexo con ningún motivo previsto en la Convención. Sin embargo, cuando se demuestra la existencia de fundados temores a ser perseguido en relación con la pena prevista conforme a la *sharía*, la persecución puede obedecer a motivos religiosos. En casos concretos, la persecución puede estar motivada (también) por otro motivo previsto en la Convención o iniciarse o llevarse a cabo de forma discriminatoria en relación con otro motivo previsto en la Convención.

* Las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes para este perfil.



Se ofrece más información en el análisis común.

2.18 Personas nacidas en Irán o Pakistán o que vivieron allí durante un tiempo largo

Última actualización: diciembre de 2020

Análisis de riesgos: En general, el trato que reciben las personas encuadradas en este perfil no equivale a persecución. En casos excepcionales, la acumulación de medidas podría constituir persecución.

Possible nexo: En general, no existe un nexo con un motivo previsto en la Convención. Esto se entiende sin perjuicio de casos particulares en los que se pueda demostrar la existencia de un nexo en función de circunstancias adicionales.



Se ofrece más información en el análisis común.



Protección subsidiaria

Artículo 15, letra a), de la Directiva sobre reconocimiento

La condena a la pena de muerte o su ejecución

Última actualización: abril de 2022

La ley islámica contempla la pena de muerte.

Según se informa, el antiguo Código Penal limitaba significativamente el número de delitos castigados con la pena de muerte y la pena de muerte rara vez se llevaba a cabo en la práctica.

Antes de la toma del poder por los talibanes, en las zonas que se encontraban bajo su control, estos imponían penas a través de un sistema judicial paralelo basado en una interpretación estricta de la *sharía*. Estas penas abarcaban ejecuciones, incluyendo ejecuciones públicas mediante lapidación y fusilamiento.

Se cree que el sistema judicial impuesto tras la toma del poder por los talibanes es la continuación de los órganos jurisdiccionales paralelos establecidos durante la insurgencia. La *sharía* es el fundamento de las sentencias y las acciones de los jueces y los agentes de policía de Afganistán bajo el régimen talibán. Según los funcionarios talibanes, la pena de muerte y los castigos corporales se consideran penas pertinentes para determinados delitos tipificados por la *sharía*. No se ha notificado la aplicación de la pena de muerte por parte de los órganos jurisdiccionales desde principios de diciembre de 2021. Se notificó la ejecución sumaria de presuntos afiliados al ISKP por parte de los talibanes.

En los casos en los que no existe ningún nexo con un motivo previsto en la Convención (por ejemplo, en el caso de algunas [2.17 Personas acusadas de delitos comunes](#)), debe examinarse la necesidad de protección subsidiaria conforme al [artículo 15, letra a\), de la Directiva sobre reconocimiento](#). Si existe un grado razonable de probabilidad de condena a la pena de muerte o su ejecución, debe concederse la protección subsidiaria con arreglo al [artículo 15, letra a\), de la Directiva sobre reconocimiento](#), a menos que la persona solicitante deba quedar excluida de conformidad con el [artículo 17 de la Directiva sobre reconocimiento](#).

Téngase en cuenta que las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes.



Se ofrece más información en el análisis común.

Artículo 15, letra b), de la Directiva sobre reconocimiento

La tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes

Última actualización: abril de 2022

En el caso de los solicitantes para los que la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes pueden constituir un riesgo real, por lo general existiría un nexo con un motivo de persecución en virtud de la definición de refugiado y, por tanto, estas personas cumplirían los requisitos para el reconocimiento del estatuto de refugiado. Sin embargo, en los casos en los que no existe ningún nexo con un motivo previsto en la Convención y la persona solicitante no cumple los requisitos para ser refugiado, debe examinarse la necesidad de protección subsidiaria con arreglo al [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#).

Al examinarse la necesidad de protección con arreglo al [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#), deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Inexistencia de asistencia sanitaria y condiciones socioeconómicas:** Cabe señalar que los daños graves deben presentarse en forma de conducta de un agente ([artículo 6 de la Directiva sobre reconocimiento](#)). En sí misma, la falta general de asistencia sanitaria, educación u otros elementos socioeconómicos (p. ej., estar en situación de desplazamiento interno o las dificultades para conseguir medios de subsistencia o vivienda) no entran dentro de la definición de tratos inhumanos o degradantes con arreglo al [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#), a menos que exista una conducta intencionada de un agente, como la privación intencional de asistencia sanitaria adecuada.
- **Detenciones arbitrarias e ilegales, y condiciones carcelarias:** Debe prestarse especial atención a los fenómenos de las detenciones arbitrarias e ilegales, así como a las condiciones carcelarias. En Afganistán se han generalizado las detenciones arbitrarias y los centros de detención ilegal dirigidos por diversos agentes (vinculados al antiguo Gobierno, a las milicias, a los líderes o a los grupos insurgentes). En general, en estos centros de detención ilegal no se respetaban los derechos humanos, y las personas que corren un riesgo real de ser detenidas ilegalmente pueden necesitar protección. Poco después de la toma del poder, los talibanes anunciaron la liberación de «todos los detenidos políticos» de Afganistán y liberaron a miles de presos. El 31 de octubre de 2021, un funcionario talibán declaró que había alrededor de 4 000 presos en Afganistán. Las personas que se encuentran en prisión en este momento fueron detenidas por delitos penales como el asesinato y los homicidios. También se informó de que los talibanes detenían a las personas ante la leve «sospecha de actividad ilegal». Se supo que combatientes talibanes habían detenido y utilizado la violencia y la tortura contra personas en prisión preventiva. Otros actos notificados de tortura perpetrados por los talibanes involucraron a periodistas, profesionales sanitarios y civiles durante las semanas de combate en Panjshir. También se acusó a los talibanes de cometer violaciones de los derechos humanos contra presuntos afiliados al ISKP, como detenciones ilegales y torturas en Nangarhar y otras zonas. Además, puede considerarse que, en los casos en los que la persecución o la pena son abiertamente

injustos o desproporcionados, o en los que la persona se ve sometida a condiciones carcelarias incompatibles con el respeto de la dignidad humana, puede producirse una situación de daños graves conforme al [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#). También cabe destacar que, en los centros de detención oficiales y extraoficiales, suelen producirse torturas.

- **Castigos corporales:** En la *sharía* se prevén castigos corporales para diferentes delitos, como la lapidación para el adulterio, la flagelación pública para el consumo de alcohol y la amputación de manos para algunos tipos de robo. Desde la toma del poder, los talibanes han formulado declaraciones inequívocas respecto al cumplimiento obligatorio de la *sharía*. Al parecer, los castigos corporales, entre ellos, las ejecuciones, se consideran elementos necesarios del Derecho islámico. Se sugirió que los jueces talibanes evitaran imponer castigos severos para evitar perder el apoyo de la población. Sin embargo, se notificó que algunos combatientes talibanes sometían a civiles a castigos, como la flagelación de los presuntos ladrones. Cuando no exista ningún nexo con un motivo de persecución en virtud de la definición de refugiado, el riesgo de ser víctima de castigos corporales como los mencionados anteriormente puede ajustarse a lo dispuesto en el [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#).
- **Violencia delictiva:** La delincuencia común y el crimen organizado se han registrado en todo el país, con un aumento en los últimos años, especialmente en ciudades importantes como Kabul, Jalalabad, Herat y Mazar-e Sharif. Los delitos notificados consistieron en secuestros de adultos y menores, robos y hurtos, asesinatos y extorsión. Los principales objetivos de las organizaciones delictivas eran empresarios, funcionarios locales y ciudadanos de a pie, así como extranjeros y afganos adinerados. Se dispone de poca información sobre las actividades delictivas desde la toma del poder por los talibanes. Cuando no exista ningún nexo con un motivo de persecución en virtud de la definición de refugiado, el riesgo de ser víctima de delitos como los mencionados anteriormente puede ajustarse a lo dispuesto en el [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#).

Otras situaciones en las que puede existir un riesgo real de sufrir daños graves con arreglo al [artículo 15, letra b\), de la Directiva sobre reconocimiento](#) son algunas de las previstas en los perfiles [2.13 Menores](#), [2.16.2 Conflictos territoriales](#), etc.

Téngase en cuenta que las consideraciones relacionadas con la [exclusión](#) podrían ser pertinentes.



Se ofrece más información en el análisis común.



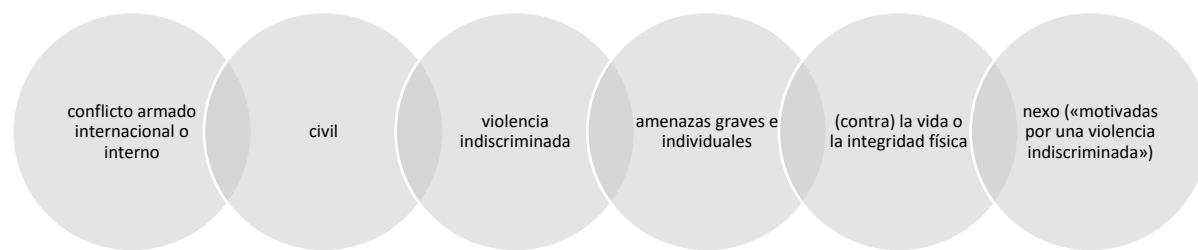
Artículo 15, letra c), de la Directiva sobre reconocimiento

Las amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno

Última actualización: abril de 2022

Los elementos necesarios para la aplicación del [artículo 15, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#) son los siguientes:

Figura 2. Artículo 15, letra c), de la Directiva sobre reconocimiento: elementos de la evaluación.



Para aplicar el [artículo 15, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#), debe demostrarse la existencia de los elementos anteriores de manera simultánea.



Se ofrece más información en el análisis común.

A continuación, se resumen las conclusiones pertinentes relativas a la situación en Afganistán:

- a. **Conflictivo armado:** Durante los meses de verano de 2021, la ofensiva de los talibanes avanzó rápidamente y estos tomaron el control de casi todo el país. El personal de las ANSF a menudo se retiró de sus puestos sin plantear oposición. En sus declaraciones tras la toma de Kabul en agosto de 2021, los talibanes declararon que la guerra había terminado. Sin embargo, en algunas zonas se organizaron grupos de resistencia armados y se produjeron enfrentamientos armados. El ISKP también sigue activo en el país.



Se ofrece más información en el análisis común.

- b. **Civil:** El [artículo 15, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#) se aplica a una persona que no es parte en el conflicto y no participa en las hostilidades; ello podría incluir a los antiguos combatientes que han renunciado real y permanentemente a la actividad armada. Las solicitudes de personas encuadradas en los perfiles siguientes deben examinarse detenidamente. Sobre la base de una evaluación individual, se podría



determinar que tales solicitantes no reúnen los requisitos para ser considerados civiles con arreglo al [artículo 15, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#). Por ejemplo:

- **Los talibanes**
- **Grupos armados contrarios a los talibanes:** varios grupos paramilitares siguieron existiendo o se crearon en los últimos días de la ofensiva talibán y tras la toma del poder.
- **Otros grupos armados:** otros grupos armados activos en Afganistán son, por ejemplo, el ISKP, el IMU, la Red Haqqani, Al Qaeda y Jundullah.

Cabe señalar que haber participado en los enfrentamientos no se limita a portar armas abiertamente, sino que podría incluir también el haber prestado un apoyo logístico o administrativo sustancial a los combatientes.

Es importante subrayar que la evaluación de las necesidades de protección es prospectiva. Por consiguiente, la cuestión principal es si la persona solicitante será o no un civil a su regreso. El hecho de que la persona haya participado en enfrentamientos en el pasado no implica necesariamente que no se le pueda aplicar el [artículo 15, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#).



Se ofrece más información en el análisis común.

- c. **Violencia indiscriminada:** la violencia indiscriminada y las víctimas civiles han disminuido significativamente tras la toma del poder por los talibanes. Los desplazamientos provocados por conflictos también han disminuido desde agosto de 2021. Tras la retirada de las tropas internacionales, uno de los principales actores del conflicto anterior (el antiguo Gobierno afgano) ha dejado de existir, mientras que el conflicto entre los talibanes y el ISKP continúa. Al parecer, la violencia que impera en el país tiene objetivos precisos; sin embargo, también ha habido víctimas civiles en dichos incidentes. También se ha producido incidentes de seguridad, especialmente en determinadas zonas del país. Por lo tanto, en el momento de redactarse el presente documento, se considera que **el nivel de violencia indiscriminada** es significativamente menor que antes (el momento de la toma del poder por los talibanes). Sin embargo, el riesgo futuro de violencia indiscriminada en cualquier parte del país siempre debe evaluarse sobre la base de la información más reciente relativa a la dinámica imperante en la zona en cuestión y en el país en su conjunto. También deben tenerse en cuenta las limitaciones relativas a la fiabilidad de la información reportada por parte del país.

A medida que evoluciona la situación de seguridad en Afganistán, con el fin de realizar una evaluación prospectiva del **nivel de riesgo motivado por una violencia**

indiscriminada en una situación de conflicto armado, podrían tenerse en cuenta los siguientes elementos sobre la base de una información del país de origen pertinente y actualizada:

- **Los agentes involucrados en el conflicto:** en particular la aparición y/o la capacidad operativa de diferentes agentes, la posible implicación de otros estados en el conflicto, la duración y la relativa estabilidad del control de un agente concreto en el territorio, etc.
- **Los incidentes y las víctimas civiles:** los métodos y las tácticas utilizados, la frecuencia de los incidentes y su repercusión en términos de víctimas civiles.
- **El ámbito geográfico:** algunos actos de violencia relacionados con conflictos pueden limitarse a regiones determinadas en función de los agentes implicados, por ejemplo, en relación con grupos armados locales que se resisten a los talibanes.
- **El desplazamiento:** el desplazamiento relacionado con el conflicto puede ser un indicador importante del nivel de violencia que se produce o de la percepción del riesgo por parte de la población civil.



Se ofrece más información en el análisis común.

d. Amenazas graves e individuales:

En el contexto de la «escala variable», cada caso debe evaluarse de manera individual teniendo en cuenta la naturaleza y la intensidad de la violencia en la zona, junto con la combinación de circunstancias personales imperantes en el caso de la persona solicitante. Determinadas circunstancias personales podrían contribuir a aumentar el riesgo de violencia indiscriminada, en particular sus consecuencias directas e indirectas. Si bien no es viable proporcionar una orientación exhaustiva sobre cuáles podrían ser las circunstancias personales pertinentes y cómo deberían evaluarse, a continuación se ofrecen ejemplos de posibles circunstancias que podrían afectar la capacidad de una persona para evaluar o evitar riesgos relacionados con la violencia indiscriminada en una situación de conflicto armado:

- la edad
- el sexo
- la enfermedad y discapacidad, incluidos problemas de salud mental
- la situación económica
- el conocimiento de la zona
- la profesión de la persona solicitante
- etc.



Se ofrece más información en el análisis común.



- e. **Amenaza contra la vida o la integridad física:** El riesgo de daños según el [artículo 15, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#) se formula como las «amenazas contra la vida o la integridad física de un civil», y no como una (amenaza de) un acto de violencia específico. Algunos de los tipos de daños para la vida o a la integridad física de los civiles que se mencionan con frecuencia en Afganistán son asesinatos, lesiones, secuestros, discapacidades causadas por minas terrestres, etc.



Se ofrece más información en el análisis común.

- f. **Nexo:** El nexo «motivadas por» se refiere al vínculo causal entre la violencia indiscriminada y los daños (amenazas graves contra la vida o la integridad física de un civil) e incluye:

- los daños motivados directamente por la violencia indiscriminada o por actos que emanan de los agentes involucrados en el conflicto, y
- los daños motivados indirectamente por la violencia indiscriminada en una situación de conflicto armado. Los efectos indirectos solo se consideran en cierta medida y siempre que exista un vínculo demostrable con la violencia indiscriminada, por ejemplo, la violencia delictiva generalizada como resultado de la anarquía, la destrucción de los medios necesarios para sobrevivir, la destrucción de infraestructuras, la denegación de ayuda humanitaria o el acceso limitado a ella, el acceso limitado a instalaciones sanitarias. Los enfrentamientos armados o los bloqueos de carreteras también pueden ocasionar problemas de suministro de alimentos que causan hambruna o un acceso limitado o nulo a las instalaciones sanitarias en determinadas regiones de Afganistán.



Se ofrece más información en el análisis común.

Agentes de protección

Última actualización: abril de 2022

[El artículo 7 de la Directiva sobre reconocimiento](#) establece que la protección solo la podrán proporcionar:

a) el Estado; o

b) partidos u organizaciones que controlan el Estados o una parte considerable de su territorio;

siempre que **quieran y puedan** ofrecer protección, que deberá ser:

efectiva y de carácter no temporal.

En general, se entenderá que existe esta protección cuando los agentes mencionados tomen medidas razonables para impedir la persecución o el sufrimiento de daños graves,

entre otras **la disposición de un sistema jurídico eficaz para la investigación, el procesamiento y la sanción** de acciones constitutivas de persecución o de daños graves,

y la persona solicitante tenga **acceso a dicha protección.**

Durante la insurgencia, los talibanes se posicionaron como el Gobierno en la sombra de Afganistán, y su comisión y órganos de Gobierno replicaron las oficinas y las obligaciones administrativas de un Gobierno típico. Se consideró que la elaboración y la aplicación de políticas estaban influenciadas por las personalidades, las preferencias y las relaciones de los líderes talibanes locales. En los territorios bajo su control, el grupo aplicó un sistema judicial paralelo basado en una interpretación estricta de la *sharía*, que dio lugar a ejecuciones por parte de tribunales en la sombra y penas consideradas por la UNAMA como crueles, inhumanas y degradantes.

Tras la toma de la capital, Kabul, los talibanes anunciaron el restablecimiento del Emirato Islámico de Afganistán, que ocupó el poder en Afganistán entre 1996 y 2001. En octubre de 2021, se informó que controlaban todo el territorio de Afganistán y que prestaban servicios a la población.

Los talibanes no dieron detalles sobre cómo pretendían gobernar Afganistán, qué tipo de sistema político tenían previsto adoptar o sobre qué base constitucional funcionaría el Gobierno. En general, se refirieron a la *sharía* como el sistema jurídico, pero también político, que debía imponerse y subrayaron la importancia del Islam para su gobernanza. Así pues, la mayoría de las personas nombradas miembros del Gobierno provisional tenían experiencia administrativa.

Se hicieron nombramientos en los ministerios centrales y la administración provincial, como el Ministerio para la Promoción de la Virtud y la Represión del Vicio. Según el anterior régimen

talibán, una de las principales funciones del organismo era aplicar la interpretación talibán de la *sharía*, y, al parecer, el nuevo ministerio ya ha publicado orientaciones sobre temas relacionados con los «valores islámicos».

Los talibanes también han empezado a crear instituciones de seguridad. Varias fuentes informaron de la falta de control de los dirigentes talibanes sobre sus combatientes y señalaron que estos actuaban por iniciativa propia y cometían actos de violencia contra civiles y periodistas, así como registros de viviendas y actos de represalia, a pesar de la amnistía general concedida a todos los miembros del anterior Gobierno.

Dado que los talibanes administraron órganos jurisdiccionales en la sombra de la *sharía* durante años, se prevé que el próximo sistema judicial sea una continuación de esos órganos jurisdiccionales. Abdul Hakim Ishaqzai, el jefe del antiguo sistema judicial en la sombra, incluido el Tribunal Supremo, fue nombrado ministro de Justicia el 7 de septiembre de 2021. Al parecer, a mediados de octubre de 2021, se creó un nuevo Tribunal Supremo.

Según las declaraciones de funcionarios talibanes, los castigos corporales, entre ellos, las ejecuciones, se consideran elementos necesarios del Derecho islámico, y volverán a aplicarse algunas penas empleadas durante el último régimen talibán. También se indicó que las ejecuciones serán dictadas por los órganos jurisdiccionales, pero las penas podrían no aplicarse en público. Sin embargo, según un dictamen pericial, la exhibición pública puede no ser necesaria para todos los tipos de delitos, pero el castigo de determinados delitos debe aplicarse en público. A mediados de octubre, los talibanes anunciaron que las penas no se aplicarían en público a menos que el Tribunal Supremo dictaminase y ordenase lo contrario.



La falta de garantías procesales y la naturaleza de las penas no permiten considerar el mecanismo de justicia aplicado por los talibanes como una forma legítima de protección. Teniendo en cuenta además su historial de violaciones de los derechos humanos, sobre la base de la información disponible en el momento de la redacción del presente documento, puede concluirse que los talibanes no reúnen los requisitos para ser agentes de protección capaces de proporcionar una protección efectiva, de carácter no temporal y accesible.

Actualmente no se ha constatado que otros agentes controlen una parte significativa del territorio y puedan proporcionar protección en el sentido del artículo 7 de la Directiva sobre reconocimiento.



Se ofrece más información en el análisis común.

Cuando no pueda identificarse ningún agente de protección que cumpla los requisitos del [artículo 7 de la Directiva sobre reconocimiento](#) en la zona de origen de la persona solicitante, la evaluación puede proseguir con el examen de la disponibilidad de una alternativa de protección interna.

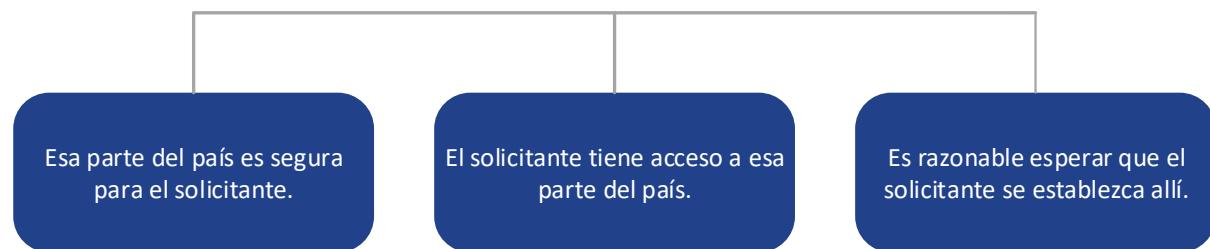


Alternativa de protección interna

Última actualización: abril de 2022

Los elementos necesarios para la aplicación del [artículo 8 de la Directiva sobre reconocimiento](#) son los siguientes:

Figura 3. Alternativa de protección interna: elementos de la evaluación.



 En el caso de los perfiles que tienen fundados temores a ser perseguidos o corren un riesgo real de sufrir daños graves por parte de los talibanes, el criterio de **seguridad** no se cumpliría, teniendo en cuenta el control territorial del grupo.

En el caso de las personas que tienen fundados temores a ser perseguidas o corren un riesgo real de sufrir daños graves relacionados con los ataques de otros agentes, la incertidumbre de la situación actual y la falta de protección acorde con los requisitos del artículo 7 de la Directiva sobre reconocimiento daría lugar a que la alternativa de protección interna no fuera segura. En casos excepcionales, dependiendo del alcance del agente, una persona podría no tener fundados temores o correr un riesgo real de sufrir daños graves al trasladarse a una parte determinada del país. A la hora de evaluar si se justificaría el requisito de seguridad, debe tenerse en cuenta la incertidumbre de la situación actual.

 En la actualidad, no se conocen restricciones a **los viajes y la admisión** de hombres en Afganistán. La capacidad de las mujeres para viajar por sí solas en Afganistán ya estaba limitada por restricciones sociales y oficiales y, a menudo, su libertad de circulación se veía limitada por el requisito del consentimiento masculino o la compañía masculina. Tras la toma del poder, los talibanes anunciaron nuevas restricciones de viaje para las mujeres que podrían afectar su capacidad para viajar de forma segura y legal

por Afganistán. En particular, al parecer, el Ministerio para la Promoción de la Virtud y la Represión del Vicio emitió orientaciones en las que afirmaba que a las mujeres no debería ofrecérseles transporte a más de cuarenta y cinco millas (setenta y dos kilómetros) si no iban acompañadas de un familiar cercano y pedían a los conductores que no ofrecieran transporte a mujeres que no llevaran hiyab.



En esos casos excepcionales en los que pueden verse comprometida la seguridad y la capacidad de viajar, además de cumplirse los criterios para la aplicación de la alternativa de protección interna, también debe prestarse especial atención a la actual situación humanitaria en Afganistán. Esta afectaría el criterio de **carácter razonable** de la evaluación con arreglo al [artículo 8 de la Directiva sobre reconocimiento](#) y, por lo general, haría que la alternativa de protección interna no fuese razonable.

Por consiguiente, en el momento de redactarse el presente documento, se considera que, en general, la alternativa de protección interna no sería aplicable a ninguna parte de Afganistán.



Se ofrece más información en el análisis común.



Exclusión

Última actualización: noviembre de 2021



Dadas las graves consecuencias que la exclusión puede tener para la persona, los motivos de exclusión deben interpretarse de forma restrictiva y aplicarse con precaución.

Los ejemplos de este capítulo no son exhaustivos ni concluyentes. Cada caso debe examinarse en función de sus propias características.

Es obligatoria la aplicación de las cláusulas de exclusión cuando existan motivos fundados para considerar que la persona solicitante ha cometido cualquiera de los actos pertinentes.

La exclusión debe aplicarse en los siguientes casos:

Motivos de exclusión	
Estatuto de refugiado	Protección subsidiaria
<ul style="list-style-type: none"> • un crimen contra la paz, un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad • un grave delito común fuera del país de refugio antes de ser admitidos como refugiados • actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas 	<ul style="list-style-type: none"> • un crimen contra la paz, un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad • un delito grave • actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas • actos que constituyen un peligro para la comunidad o para la seguridad del Estado miembro en el que se encuentran • otro(s) delito(s) (en determinadas circunstancias)

Cabe subrayar que la autoridad decisoria tiene la carga de la prueba para determinar los elementos de los respectivos motivos de exclusión y la responsabilidad individual de la persona solicitante, mientras que la persona solicitante sigue estando obligada a cooperar para determinar todos los hechos y circunstancias pertinentes para su solicitud.





Se ofrece más información en el análisis común.

En el contexto de Afganistán, numerosas circunstancias y diferentes perfiles pueden requerir la consideración de la posible aplicabilidad de los motivos de exclusión. La Directiva sobre reconocimiento no establece un plazo para la aplicación de los motivos de exclusión. Los solicitantes pueden quedar excluidos en relación a los acontecimientos ocurridos en el conflicto actual y en conflictos anteriores [por ejemplo, la revolución de Saur y el régimen khalq (1978-1979), la guerra ruso-afgana (1979-1989), el conflicto entre el Gobierno afgano y las fuerzas muyahidines (1989-1992) y la guerra civil afgana (1992-1996), el régimen talibán (1996-2001)]. Los ciudadanos afganos también han participado en conflictos fuera de Afganistán, que pueden ser pertinentes para las consideraciones de exclusión.

La información del país de origen indica que muchos agentes cometan actos excluyentes, tanto en relación con los conflictos armados como en el contexto de la delincuencia general y las violaciones de los derechos humanos.



Se ofrece más información en el análisis común.

En los subapartados siguientes se ofrece una guía sobre la posible aplicabilidad de los motivos de exclusión en el contexto de Afganistán.

Crimen contra la paz, crimen de guerra, crimen de lesa humanidad

Última actualización: noviembre de 2021

Cabe señalar que no se considera que el motivo «crimen contra la paz» revista especial importancia en los casos de los solicitantes de Afganistán.

Según la información del país de origen, los grupos insurgentes, las (antiguas) ANSF y las milicias progubernamentales, así como los civiles de Afganistán, pueden estar implicados en actos que podrían considerarse crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Las violaciones denunciadas del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto actual y en conflictos anteriores en Afganistán podrían constituir delitos de guerra.⁷

⁷ Véase también <https://www.icc-cpi.int/afghanistan>.



En cuanto a la consideración de los actos pertinentes como crímenes de guerra, los conflictos armados⁸ que tienen lugar en Afganistán pueden caracterizarse de la siguiente manera:

- conflicto armado entre el Gobierno del Partido Democrático Popular de Afganistán (People's Democratic Party of Afghanistan, PDPA) y los opositores armados, desde el verano de 1979 hasta la invasión soviética el 24 de diciembre de 1979: no internacional;
- guerra ruso-afgana, desde diciembre de 1979 hasta febrero de 1989: internacional;
- conflicto armado entre las fuerzas «muyahidines» y el Gobierno (1989-1996): no internacional;
- conflicto armado entre los talibanes y el Frente Unido (1996-2001): no internacional;
- conflicto armado de coalición liderada por Estados Unidos contra el régimen talibán, entre octubre de 2001 y junio de 2002: internacional;
- insurgencia dirigida por los talibanes contra el (anterior) Gobierno afgano (desde 2002), así como conflictos entre diferentes elementos antigubernamentales (Anti-Government Elements, AGE) (2015 - en curso): no internacional.

La amnistía prevista en la Ley Nacional de Estabilidad y Reconciliación de Afganistán y las disposiciones de amnistía establecidas en el acuerdo con Hezb-e Islami/Gulbuddin Hekmatyar (HIG) de septiembre de 2016 probablemente no impidan la exclusión de la persona solicitante en el caso de que se establezca la responsabilidad individual por los actos excluyentes pertinentes, ya que estos no cumplirían los requisitos necesarios, es decir, ser la expresión de la voluntad democrática de los ciudadanos de Afganistán y que la persona haya rendido cuentas por otras vías.

Grave delito común

Última actualización: noviembre de 2021

En el contexto de Afganistán, la delincuencia generalizada y el quebrantamiento del orden público convierten el motivo de «grave delito común» en un motivo de especial relevancia. Además de los asesinatos relacionados con disputas familiares y privadas, algunos ejemplos de delitos graves especialmente relevantes pueden incluir el tráfico de drogas, el tráfico de armas, la trata de personas, la corrupción, la malversación y otros delitos económicos, la evasión de impuestos, la extracción ilegal, el comercio o el contrabando de minerales, piedras preciosas, restos arqueológicos, etc.

⁸ Téngase en cuenta que la evaluación con arreglo al artículo 12, apartado 2, letra a), y al artículo 17, apartado 1, letra a), de la Directiva sobre reconocimiento se refiere a los instrumentos internacionales pertinentes en los que se definen los términos. Por tanto, la evaluación de si se produce o no un conflicto armado, así como de su naturaleza, se basa en el Derecho internacional humanitario y puede diferir de la evaluación en el contexto del artículo 15, letra c), de la Directiva sobre reconocimiento, conforme a lo dispuesto en la sentencia *Diakité* del TJUE.

La violencia contra mujeres y menores (por ejemplo, en relación con los *bacha bazi*, en el contexto del matrimonio infantil, los «crímenes de honor», la violencia sexual o algunas formas de violencia doméstica, etc.), que está generalizada en Afganistán, también podría constituir un grave delito común.

Algunos actos de grave delito común podrían estar relacionados con un conflicto armado (p. ej., si se cometan para financiar las actividades de grupos armados) o podrían constituir actos fundamentalmente inhumanos cometidos en el marco de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil, en cuyo caso deberían examinarse en virtud del [artículo 12, apartado 2, letra a\), y el artículo 17, apartado 1, letra a\), de la Directiva sobre reconocimiento](#).

En relación con la exclusión del estatuto de refugiado, un delito podría encuadrarse en este motivo si se cometiera en Afganistán o en cualquier tercer país (por ejemplo, mientras la persona solicitante residiera en Pakistán o Irán, o en países de tránsito, etc.). En relación con la protección subsidiaria, los delitos graves cometidos por solicitantes afganos en el país de acogida también darían lugar a la exclusión.

Actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas

Última actualización: noviembre de 2021

En el contexto de Afganistán, la pertenencia (en el pasado) a grupos armados como el ISKP, los talibanes o Hezb-e Islami podría suscitar consideraciones pertinentes en virtud del [artículo 12, apartado 2, letra c\), y el artículo 17, apartado 1, letra c\), de la Directiva sobre reconocimiento](#), además de las contempladas en el [artículo 12, apartado 2, letra a\), y el artículo 17, apartado 1, letra a\), o el artículo 12, apartado 2, letra b\), y el artículo 17, apartado 1, letra b\), de dicha Directiva](#).

La aplicación de la exclusión debe basarse en una evaluación individual de los hechos específicos en el contexto de las actividades de la persona solicitante dentro de dicha organización. La posición de la persona solicitante dentro de la organización constituiría una consideración pertinente y una posición de alto rango podría justificar una presunción (refutable) de responsabilidad individual. No obstante, sigue siendo necesario examinar todas las circunstancias pertinentes antes de tomar una decisión de exclusión.

Cuando la información disponible indique la posible participación en crímenes contra la paz, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, la evaluación deberá efectuarse teniendo en cuenta los motivos de exclusión previstos en [el artículo 12, apartado 2, letra a\), y el artículo 17, apartado 1, letra a\), de la Directiva sobre reconocimiento](#).

Peligro para la comunidad o para la seguridad del Estado miembro

Última actualización: noviembre de 2021

En el examen de la solicitud de protección internacional, el motivo de exclusión previsto en el [artículo 17, apartado 1, letra d\), de la Directiva sobre reconocimiento](#) solo es aplicable a las personas que, de otro modo, podrían optar a protección subsidiaria.

A diferencia de los demás motivos de exclusión, la aplicación de esta disposición se basa en una evaluación prospectiva del riesgo. No obstante, el examen tiene en cuenta las actividades pasadas o actuales de la persona solicitante, como su asociación con determinados grupos considerados peligrosos para la seguridad de los Estados miembros o las actividades delictivas de la persona solicitante.



Se ofrece más información en el análisis común.



Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ALP	Policía local afgana, una iniciativa de seguridad para incluir a milicias armadas en las fuerzas policiales, bajo los auspicios del Ministerio del Interior.
ANSF	Fuerzas de Seguridad Nacionales Afganas, incluido el Ejército Nacional Afgano (ANA), la Policía Nacional Afgana (ANP) y la Dirección Nacional de Seguridad (NDS)
COI	Información sobre el país de origen
Directiva sobre reconocimiento	Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
IDP	Persona internamente desplazada
IPA	Alternativa de protección interna
ISKP	Estado Islámico de Jorasán
LGBTIQ	«LGBTIQ» hace referencia a: personas que se sienten atraídas por otras de su mismo sexo (mujeres lesbianas y hombres gay) o de cualquiera de los sexos (personas bisexuales), personas cuya identidad o expresión de género no se corresponde con el sexo que se les asignó al nacer (personas trans y no binarias), personas que han nacido con características sexuales que no se ajustan a la definición tradicional del sexo masculino o femenino (personas intersexuales), y personas cuya identidad no encaja en una clasificación binaria de sexualidad o género (<i>queer</i>).
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Naciones Unidas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UNAMA	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán



El análisis común completo que constituye la base de esta nota de orientación está disponible en formato de libro electrónico y PDF en inglés.

The image consists of two side-by-side panels. The left panel is a screenshot of a laptop displaying the digital version of the 'Country Guidance Afghanistan 2022' document. The right panel is a photograph of the physical book cover for 'Country Guidance: Afghanistan'.

Laptop Screen (Digital Version):

- Header:** Home: Country Guidance Afghanistan 2022
- Left sidebar (Table of Contents):**
 - Introduction
 - Guidance note
 - Common analysis
 - General remarks
 - 1. Actors of persecution or serious harm
 - 2. Refugee status
 - 3. Subsidiary protection
 - 4. Actors of protection
 - 5. Internal protection alternative
 - 6. Exclusion
- Right sidebar (Publication Info):**
 - Publication date: 29 April 2022
 - The 'Country Guidance: Afghanistan' represents Member State assessment of the situation in the country of origin in relation to applicable international and EU legislation on international protection. It is a guidance note, accompanied by the common analysis, was adopted by the Country Guidance Network of senior policy officials in March and endorsed by the EUAA Management Board in April 2022.
 - In addition to this electronic publication, the 'Country Guidance: Afghanistan' (April 2022) is available in pdf format.
- Bottom Buttons:** Continue reading online (with a laptop icon) and Read comp (with a PDF icon).

Book Cover (Physical Version):

- Top Right:** euaa
EUROPEAN UNION
AGENCY FOR ASYLUM
- Title:** Country Guidance:
Afghanistan
- Bottom Left:** Common Analysis and Guidance Note
- Bottom Center:** April 2022
- Background:** A grayscale map of Afghanistan with city names like Kabul, Herat, and Mazar-i-Sharif visible.
- Bottom Right:** A large blue L-shaped graphic element and a yellow square.

Puede encontrarlos en
<https://euaa.europa.eu/country-guidance-afghanistan-2022>

doi: 10.2847/619682

